Cooperación Española
CONOCIMIENTO / INTERCOONECTA

Encuentro:

Más allá de las Acciones Afirmativas: Políticas Públicas Inclusivas e Interseccionales con Población Afrodescendiente en América Latina y el Caribe

Mariela Muñoz Barresi

Directora de Formación y Divulgación de la Diversidad Cultural

Secretaría Nacional de Cultura

Paraguay

Embajada de España en Colombia | aecid | Cooperación Española Conocimiento / Cartagena

RIAFRO Red Interamericana de Altas Autoridades sobre Políticas para Población Afrodescendiente

OEA Más derechos para más gente

Observatorio de discriminación racial

Afrodescendientes en Paraguay

Políticas públicas de equidad étnico racial

1.- Antecedentes

2.- Territorios auto identificados

3 .- Marco normativo

4.- Ley Afro N°6940/2022

5.- Fortalecimiento del proceso institucional

En el censo realizado en el año 1782, se puede comprobar que la población afro en Asunción representaba el 24,9% de la población parda total, mientras que en el año 1799, eran el 25,2 % de la población parda.

La población afrodescendiente reconocida como tal en los censos realizados hacia finales de la colonia se aproximaba al 13% de la población total, y había una presencia bien marcada en la ciudad de Asunción, capital de la provincia del Paraguay, donde la mitad de la población era afrodescendiente*

* Telesca, Ignacio

La independencia del Paraguay, en 1811, no implicó la abolición de la esclavitud. Las órdenes religiosas eran las principales poseedoras de esclavos, luego de la independencia, esta función recayó en el Estado. Además de formar parte de las estancias de la patria, los esclavos estatales, trabajaron en todas las obras públicas como por ejemplo, en la apertura de los caminos y construcción de grandes obras.

Un hecho significativo se dio con el asilo político concedido al héroe uruguayo José Gervasio Artigas en tierras paraguayas, en el año 1820, quien con su llegada trajo consigo afrodescendientes.

El 24 de noviembre de 1842, los cónsules Mariano Roque Alonso y Carlos Antonio López decretaron la libertad de vientres de las esclavas.

La Constitución Nacional promulgada y jurada el 25 de noviembre de 1870. En su artículo 25 se establecía ***"Que en la República del Paraguay no hay esclavos; si alguno existe queda libre desde la jura de esta Constitución, y una ley especial reglará las indemnizaciones a que diere lugar esta declaración. Los esclavos que de cualquier modo se introduzcan, quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio paraguayo".***

Con este artículo constitucional concluyó la historia de la esclavitud como institución en el Paraguay.

Afrodescendientes en Paraguay

Kambá es el nombre con el que se conoce comúnmente a los afrodescendientes en Paraguay, vocablo que se cree de origen guaraní, ya que sería una deformación de la voz "hũmba"(Hũ/negro) la palabra significa "todo negro".

Desde finales de los años setenta e inicios de los años ochenta el Paraguay comenzó a visibilizar a la población afrodescendiente desde una mirada institucional.

Se conocen tres grandes asentamientos en Paraguay, **Kamba Cua, Kambakokue y Emboscada.**

Presencia territorial de comunidades afroparaguayas

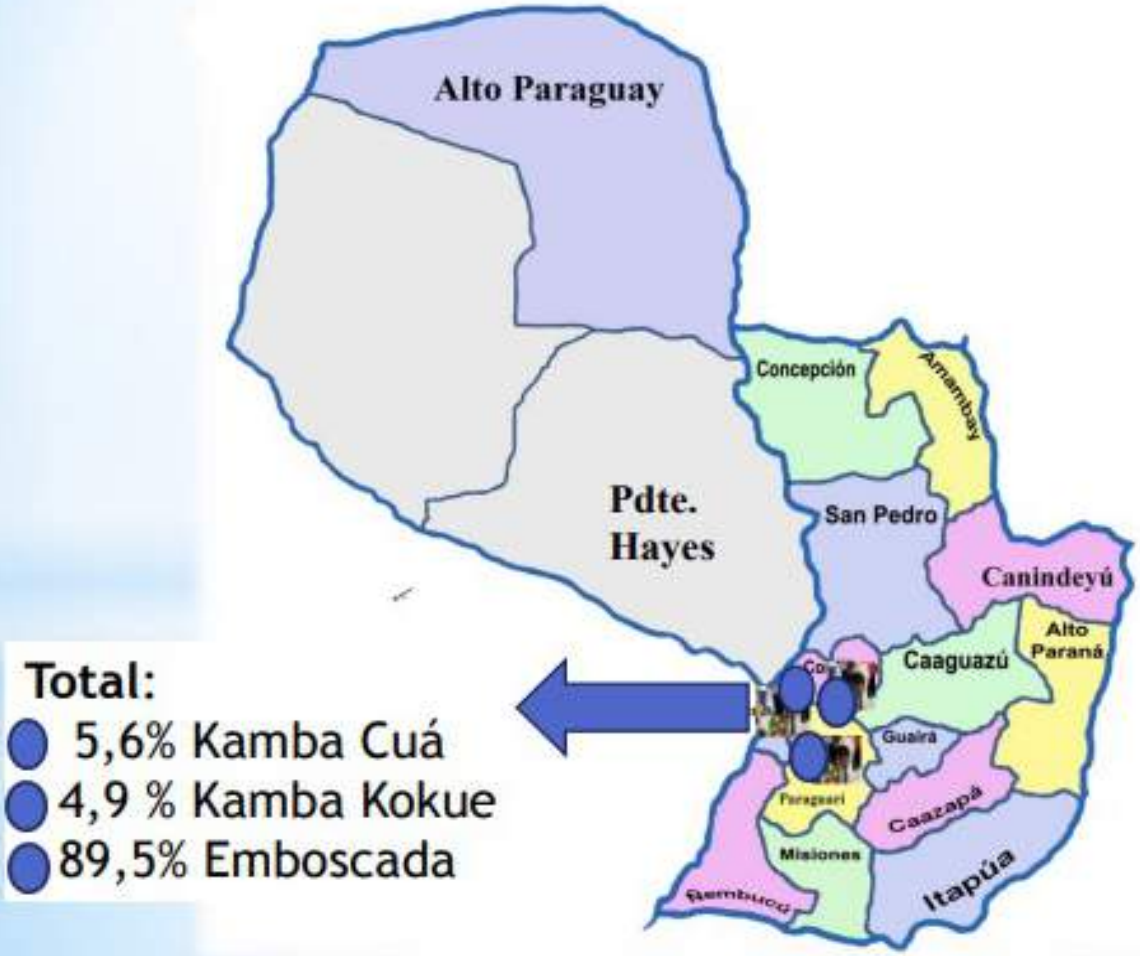

Total:

- 5,6% Kamba Cuá
- 4,9 % Kamba Kokue
- 89,5% Emboscada

DGEEC . Censo Nacional 2012

Organizaciones afroparaguayas

1999 se constituye la organización de afrodescendientes KambaCuá como Asociación legalmente constituída.

2006 se promulga la Ley N° 3051 'Nacional de Cultura' y se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura y se convoca consejeros para el Consejo Nacional de Cultura.

2007, la Asociación Afroparaguaya Kamba Cuá que llevó a cabo con el apoyo de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, el censo por demanda de población y viviendas de las tres comunidades afros conocidas en nuestro país: Kamba Cua, Kamba Kokue y Emboscada. El mismo reveló que **7.637** personas vivían en estas tres comunidades y se reconocían como afroparaguayos/as, que las poblaciones masculinas y femeninas se encontraban equiparadas numéricamente y que contaban con una población predominantemente joven: 63% tenía en ese momento, menos de 30 años.

2008 se conformó la Red Paraguaya de Afrodescendientes (RPA) que tiene como objetivo, luchar contra toda forma de discriminación racial.

Marco normativo

Constitución Nacional de la República del Paraguay 1992

Capítulo III De la Igualdad

Artículo 46- De la igualdad de las personas: Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

Capítulo VII. De la educación y de la cultura

Artículo 74-Del derecho de aprender y de la libertad de enseñar Se garantizan el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades al acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna. Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética, así como el derecho a la educación religiosa al pluralismo ideológico.

Capítulo VIII. Del trabajo Sección I. De los derechos laborales

Artículo 88-De la no discriminación No se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores por motivos étnicos, de sexo, edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales. El trabajo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas o mentales será especialmente amparado.

- **Ley Nº 3015/06 de Cultura,** establece en su artículo primero, que: se adoptará un modelo democrático de gestión cultural orientado hacia la descentralización de las instituciones y desarrollado en un marco de tolerancia, reconocimiento de la diversidad cultural y respeto a los derechos culturales de las minorías.

En el artículo 8, inciso f promueve el establecimiento de condiciones favorables a la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, concediendo especial atención a las personas discapacitadas, las de la tercera edad, infancia y juventud, las comunidades étnicas y rurales, inmigrantes y en general los sectores más desprotegidos.

- **Ley de Patrimonio Cultural 5621/16** que clasifica los bienes culturales en las expresiones, tradiciones y saberes provenientes de sectores que elaboran las memorias colectivas o introducen innovaciones constituidos por pueblos indígenas, y comunidades inmigrantes y de afrodescendientes, estas manifestaciones conforman el patrimonio vivo del país: rituales, festividades manifestaciones artísticas y lenguas y los bienes producidos por culturas resultantes de nuevos procesos económicos, culturales, políticos y sociales como el desplazamiento interno, las migraciones, las dinámicas urbanas, las nuevas conformaciones de identidad cultural, las industrias y las innovaciones tecnológicas.
- **Ley N° 5464/2015,** Que declara el 23 de Septiembre de cada año como el Día de la Cultura Afro paraguaya.

Proceso institucional - **Secretaría Nacional de Cultura**

Institución rectora de las políticas culturales del Estado, es el organismo de aplicación de La Ley N° 6940/22 “Que establece mecanismos y procedimientos para prevenir y sancionar actos de racismo y discriminación hacia personas afrodescendientes. Cuenta con dos Direcciones Misionales: la Dirección General de Patrimonio y la **Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales**”

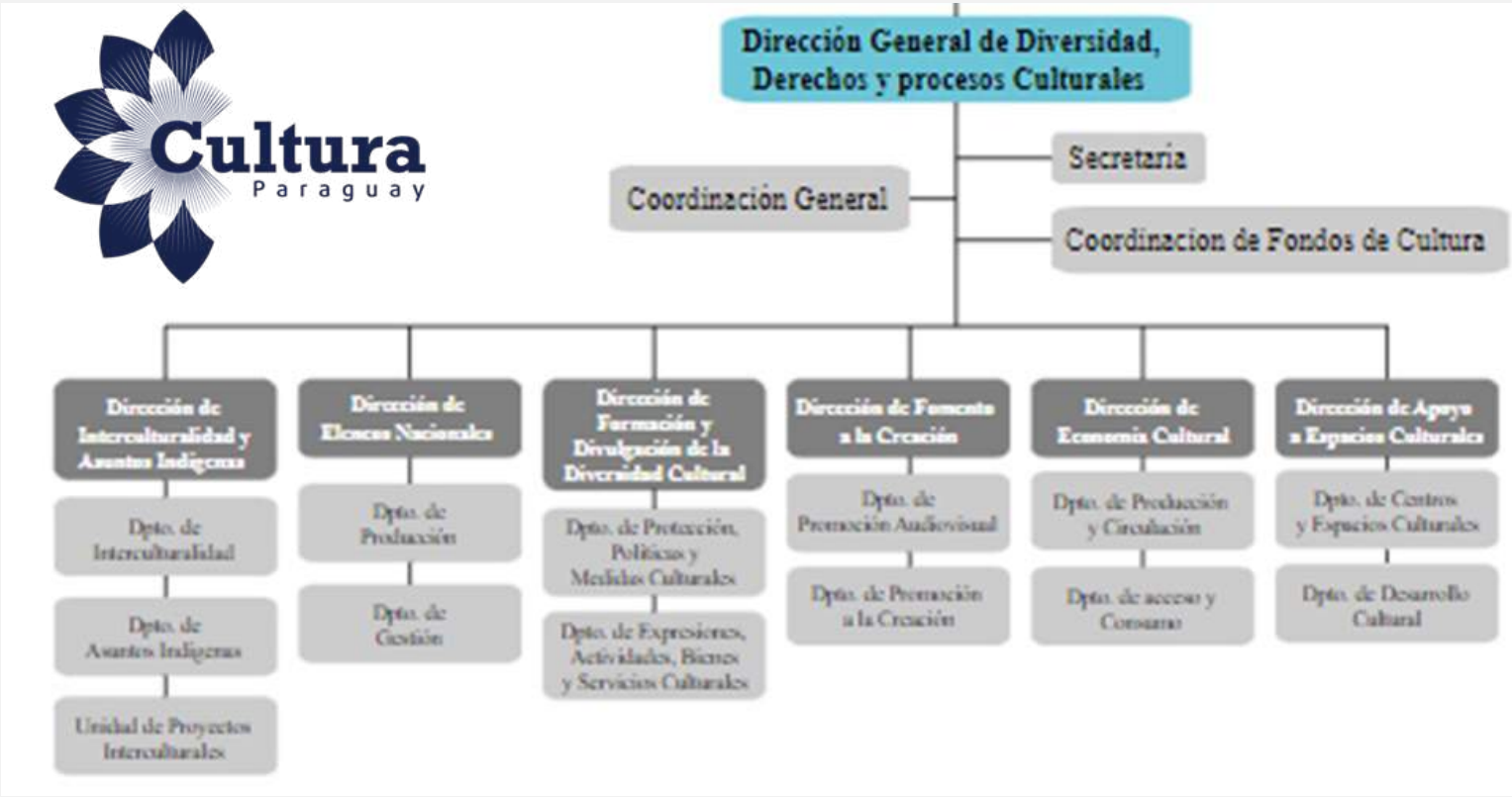

Dentro de la Dirección de Diversidad Derechos y Procesos Culturales, se encuentran;

- **Dirección de Formación y Divulgación de la Diversidad Cultural** que tiene por objetivo fomentar, promover y fortalecer los derechos culturales de las minorías que habitan dentro del territorio nacional desde el marco del respeto, la tolerancia y el dialogo intercultural; cooperando en la salvaguardia de las manifestaciones culturales y valores a través de mecanismos de descentralización, transparencia y participación ciudadana.

Tiene dos dependencias:

- Departamento de Protección, políticas y medidas culturales
- Departamento de expresión, actividades, bienes y servicios culturales.

La Dirección de Formación y Divulgación de la Diversidad Cultural lleva adelante la implementación de la Ley N° 6940 Que establece mecanismos y procedimientos para prevenir y sancionar actos de racismo y discriminación hacia personas afrodescendientes

Dirección de Interculturalidad y Asuntos indígenas que tiene por objetivo la organización, planificación y cumplimiento de programas, proyectos y acciones que promuevan la interculturalidad, expresiones de comunidades indígenas, afrodescendientes, migrantes y otros de la cultura popular, en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Tiene tres dependencias:
- Departamento de Interculturalidad
- Departamento de Asuntos Indígenas
- Unidad de proyectos interculturales

Dirección de Apoyo a Espacios Culturales que tiene por objetivo Coordinar, asesorar y articular acciones entre espacios y centros culturales y la SNC, promoviendo los derechos culturales, visibilizar la diversidad cultural en territorio, y promover la inclusión y el fortalecimiento del sector de la cultura viva comunitaria. Esta Dirección es responsable de la implementación del Programa Puntos de Cultura y la correspondiente articulación de acciones ante el Programa IberCultura Viva.

Tiene dos dependencias:
- Departamento de Centros y Espacios Culturales
- Departamento de Desarrollo Cultural

Proceso de instalación de Políticas públicas al sector afrodescendiente

En **2016** inició un acercamiento estrecho entre el Estado a través de la Secretaría Nacional de Cultura con las organizaciones y representantes de las comunidades afrodescendientes, se fortalecieron procesos de cooperación regional y de desarrollo comunitario, se realizaron actividades enmarcadas en la difusión y promoción de los derechos de las personas afrodescendientes, como ser cooperación de intercambio de experiencias a través de la SEGIB y con el Ministerio de Desarrollo Social del Uruguay, y el acompañamiento de expertos a través de talleres y seminarios.

TETÃ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL
DE
EMBOSCADA

TETÃ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL

Los procesos de intercambio fueron fortaleciendo al sector y posicionando a la Secretaría Nacional de Cultura ante las otras instituciones, liderando procesos en el marco del respeto de la Diversidad Cultural y los derechos humanos de las minorías.

La Secretaría Nacional de Cultura refuerza el compromiso nacional en la promoción y defensa de los derechos de las personas afrodescendientes. Participa activamente en representación nacional, ante diversas instancias regionales e internacionales:

- Red Interamericana de Altas Autoridades sobre Políticas de Población afrodescendiente -RIAFRO/OEA
- Reunión de Altas Autoridades por los Derechos de las personas Afro descendientes - RAFRO MERCOSUR
- Comisión de Discriminación, Racismo y Xenofobia en el marco de la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADH)
- Comisión de Diversidad Cultural del Mercosur

En febrero de **2018**, representantes de agencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil afrodescendiente de Uruguay y Paraguay mantuvieron reuniones de trabajo e intercambio de experiencias en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo con el apoyo de la SEGIB

Ley N° 6940/2022 ***Que establece mecanismos y procedimientos para prevenir y sancionar actor de racismo y discriminación hacia las personas afrodescendientes***

Proceso de formulación del anteproyecto de Ley

A finales del año 2018 los representantes de las comunidades afroparaguayas acercaron a la Secretaría Nacional de Cultura un anteproyecto de Ley de Afrodescendientes. Inmediatamente la SNC formó una mesa técnica de afrodescendientes, que tuvo por objetivo el establecimiento de políticas públicas que incentiven el fomento y la promoción de los derechos humanos y culturales de las comunidades y personas afrodescendientes del Paraguay.

La mesa técnica de afrodescendientes la conformaron representantes de las comunidades afroparaguayas: el Grupo Tradicional Kamba Kua; el Grupo Tradicional San Baltazar de Kamba Kua, y la Red Paraguaya de Afrodescendientes; convocó además, a expertos e investigadores nacionales e internacionales, asimismo participaron los técnicos de la SNC, representantes del Ministerio de Educación y Ciencias y del Ministerio de Justicia.

Propuesta inicial:

Proyecto de Ley "QUE RECONOCE A LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL PARAGUAY COMO UNA MINORÍA ÉTNICA, E INCORPORA EL LEGADO DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES EN LA HISTORIA, SU PARTICIPACIÓN Y APORTES EN LA CONFORMACIÓN DE LA NACIÓN, EN SUS DIVERSAS EXPRESIONES CULTURALES (ARTE, FILOSOFÍA, SABERES, COSTUMBRES, TRADICIONES Y VALORES".

Promulgada: Ley N° 6940/2022:
"Que establece mecanismos y procedimientos para prevenir y sancionar actor de racismo y discriminación hacia las personas afrodescendientes"

El Anteproyecto fue trabajado en ambas Cámaras del Congreso Nacional entre los años 2020 – 2022, siendo promulgada por el Ejecutivo, el 20 de julio de 2022.

Ley N° 6940/2022 “Que establece mecanismos y procedimientos para prevenir y sancionar actor de racismo y discriminación hacia las personas afrodescendientes”

- **Artículo 1°.- Objeto.** La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y de discriminación hacia las personas afrodescendientes.

- **Artículo 2°.- Finalidad.** La presente Ley tiene por finalidad reconocer, valorar y dignificar a la población afrodescendiente paraguaya y personas afrodescendientes que habitan dentro del territorio nacional, que han sido históricamente víctimas del racismo y la discriminación.

- **Artículo 3°.- Definiciones.** A los efectos de la presente Ley, las expresiones que siguen, así como sus respectivas formas derivadas, tendrán el significado que se enuncia a continuación:

- **Discriminación racial:** se entiende por “discriminación racial” a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza o por el color, ascendencia u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar, directa o indirectamente, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales, reconocidos en la Constitución Nacional y en los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, en las esferas; política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y/o privada.

- **Racismo:** se considera “racismo” a toda teoría tendiente a la valoración de unas diferencias biológicas y/o culturales, reales o imaginarias, en provecho de un grupo y en perjuicio del otro, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación que presume la superioridad de un grupo sobre otro.
- **Raza:** la “raza” es una noción construida socialmente y desarrollada a lo largo de la historia como un conjunto de prejuicios que distorsiona ideas sobre diferencias humanas y comportamiento de grupo. Utilizada para asignar a algunos grupos un estatus inferior y, a otros, un estatus superior que les da acceso al privilegio, al poder y a la riqueza.

Ley N° 6940/2022

- **Artículo 4°.- Autoridad de aplicación.** La Secretaría Nacional de Cultura, en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de sus demás funciones, será responsable de la aplicación de la presente Ley y tendrá a su cargo:

1. Elaborar un Plan Nacional de Promoción, Fomento y Protección de los Derechos Humanos en los ámbitos públicos, dirigido a los integrantes de la población afrodescendiente paraguaya y personas afrodescendientes.
2. Coordinar mesas de trabajo con las autoridades nacionales, las asociaciones civiles de afrodescendientes y referentes académicos para la elaboración de una estrategia en el abordaje curricular.
3. Aplicar sanciones en el ámbito de sus competencias, a los actos discriminatorios y de racismo hacia las personas afrodescendientes.

Ley N° 6940/2022

- **Artículo 5°.- Plan Nacional de Promoción, Fomento y Protección de los Derechos Humanos.** El Plan Nacional de Promoción, Fomento y Protección de los Derechos Humanos tendrá como objetivo la participación plena de las personas afrodescendientes en las diversas instancias públicas que involucran sus derechos y, en general, los derechos consagrados constitucionalmente, así como establecer e incorporar el legado de los afrodescendientes en la historia del país.
- **Artículo 6°.- Currículo Educativo.** El Ministerio de Educación y Ciencias, promoverá en el currículo educativo de todos los niveles, el reconocimiento con justicia de la población afro y afrodescendientes; su historia, participación y aporte en la conformación de la sociedad paraguaya.
- Se fomentará el acceso a becas educativas para las personas afrodescendientes.

Ley N° 6940/2022

- **Artículo 7°.- Actos discriminatorios.** Serán considerados actos discriminatorios y de racismo hacia las personas afrodescendientes los siguientes:

1. Obstruir, restringir, menoscabar, impedir o anular de manera arbitraria e ilegal el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las personas afrodescendientes, alegando motivos raciales o étnicos.
2. Difundir por cualquier medio ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, o que promuevan y/o justifiquen el racismo o formas de discriminación étnicas; incite a la violencia o a la persecución de personas afrodescendientes, fundados en motivos racistas o discriminatorios.
3. Participar en una organización o asociación que promueva y/o justifique el racismo o discriminación, o incite al odio, a la violencia o a la persecución de personas afrodescendientes, fundados en motivos racistas o discriminatorios.

Ley N° 6940/2022

- **Artículo 8°.- Sanciones.** Los actos discriminatorios y de racismo hacia personas afrodescendientes serán sancionados, conforme a la gravedad de la falta con pena de multas de entre cincuenta a cien jornales mínimos para actividades diversas no especificadas de la capital, y en caso de reincidencia dicho monto se duplicará.
- **Artículo 9°.- Destino de las multas.** Lo recaudado en el concepto de aplicación de las sanciones por el incumplimiento de la presente Ley, ingresará al presupuesto de la Secretaría Nacional de Cultura, y será destinado a la implementación de políticas públicas, dirigidas a promover la cultura de la no discriminación y el racismo hacia personas afrodescendientes.
- **Artículo 10.- Registro Nacional de Personas Afrodescendientes.** Créase el Registro Nacional de Personas Afrodescendientes, dependiente del Instituto Nacional de Estadística, que tendrá a su cargo su organización y reglamentación.

Ley N° 6940/2022

- **Artículo 11.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Nacional de Cultura, reglamentará la presente Ley en un plazo de 90 (noventa) días, a partir de su publicación.
- La reglamentación incluirá el proceso para aplicar las sanciones previstas en el Artículo 8° de acuerdo a las garantías procesales y la gradualidad de las sanciones administrativas a ser aplicadas a los actos discriminatorios y de racismo descriptos en el Artículo 7° de la presente Ley.

- **Artículo 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fortalecimiento del proceso institucional

La Secretaría Nacional de Cultura refuerza el compromiso nacional en la promoción y defensa de los derechos de las personas afrodescendientes. Participa en representación nacional, ante diversas instancias regionales e internacionales:

- Red Interamericana de Altas Autoridades sobre Políticas de Población afrodescendiente -RIAFRO/OEA

- Reunión de Altas Autoridades por los Derechos de las personas Afro descendientes - RAFRO MERCOSUR -

- Comisión de Discriminación, Racismo y Xenofobia en el marco de la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADH)

- Comisión de Diversidad Cultural del Mercosur

EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA CULTURA Y LA DIVERSIDAD
PANEL
Los afrodescendientes en la Educación Paraguaya
Jueves 25 / Nov
14:00
TRANSMISIÓN
/culturapy

WEBINAR
CENSO NACIONAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS:
La importancia desde un enfoque étnico-racial
EN EL MARCO DEL DÍA DE LA CULTURA AFROPARAGUAYA
DISERTANTE:
Carlos Álvarez
Director Nacional de Equidad Racial, Personas Migrantes y Refugiados, Subsecretaría de Promoción de los Derechos Humanos, Argentina.
Viernes 24 de setiembre
11:00 a 12:00
TRANSMISIÓN EN LA FANPAGE
Secretaría Nacional de Cultura de Paraguay
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

SEMANA DE LA CULTURA Y LA DIVERSIDAD
Diálogos de la Diversidad y Talleres de Sensibilización en Interculturalidad y Diversidad Cultural
Martes 17 / Noviembre
El Logos Guarani. Apuntes del pensamiento ético-político paraguayo
EXPOSITOR: CRISTIAN ANDINO
Miércoles 18 / Noviembre
El rol de las mujeres afrodescendientes durante la esclavitud
EXPOSITOR: IGNACIO TELESCA
Jueves 19 / Noviembre
La esclavitud en el Paraguay
EXPOSITOR: VICENTE ARRÚA
Viernes 20 / Noviembre
Filosofía Africana
EXPOSITOR: BRIAN MBULUBAYA
11:00 A 12:00 Hs
LIVE
Secretaría Nacional de Cultura de Paraguay
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

VISIBILIZAR
ESCUCHAR
COMUNICAR
CREAR
Naciones Unidas Paraguay, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Red Paraguaya de Afrodescencientes tienen el agrado de invitarle a la primera celebración del
Día Internacional de las Personas Afrodescendientes.
JUEVES
09 de septiembre
11:00 a 12:30 h
YouTube
Naciones Unidas Paraguay
UNFPA Paraguay
LIVE
@onupy @unfpapy @culturapy
@RedParaguayadeAfrodescendientes
zoom
NACIONES UNIDAS PARAGUAY
UNFPA
CON EL APOYO DE:
• SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
• EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
• MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA

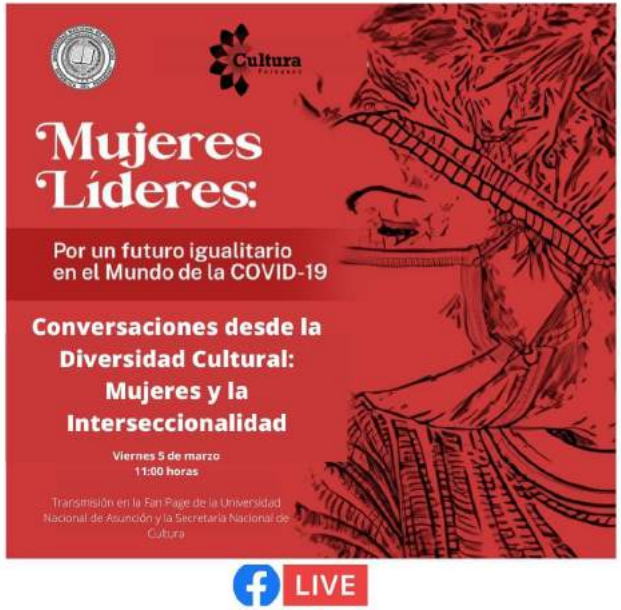
Cultura
Mujeres Líderes:
Por un futuro igualitario en el Mundo de la COVID-19
Conversaciones desde la Diversidad Cultural: Mujeres y la Interseccionalidad
Viernes 5 de marzo
11:00 horas
Transmisión en la Fan Page de la Universidad Nacional de Asunción y la Secretaría Nacional de Cultura
LIVE

Talleres
Implementación de Políticas Públicas a favor de las personas Afrodescendientes - Avances y desafíos desde la experiencia uruguaya
en el marco de la Cooperación Ministerio de Desarrollo Social/Uruguay y la Secretaría Nacional de Cultura.
Fecha: 29,30,31 de julio y 1º de agosto
Apoya:
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
mides

Coloquio
EXPERIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA VARIABLE ÉTNICO RACIAL EN LOS CENSOS NACIONALES
EN EL MARCO DE LA XIII REUNIÓN DE AUTORIDADES SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES
VIERNES 06 de mayo de 2022
10:00 horas
LIVE TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE LA FANPAGE Secretaría Nacional de Cultura de Paraguay
Presidencia Pro Tempore de Paraguay
Cultura
MERCOSUR RAFRO
MERCOSUR IPPDH
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

SEMINARIO
EN EL MARCO DE LA IX RAFRO
Políticas públicas orientadas a personas afrodescendientes. Avances y Desafíos
Miércoles 03 de Junio de 2020
13:00 Hs HORA DE PARAGUAY
TRANSMISIÓN DESDE LA FAN PAGE
Secretaría Nacional de Cultura de Paraguay
MERCOSUR
Cultura
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

Webinar: Dia Internacional da Mulher Negra Latino-americana e Caribenha
Dia Internacional da Mulher Negra Latino-Americana e Caribenha
81 personas mirando ahora
57
0
Chat en vi...
Compartir
Internacional DF
230 suscriptores
SUSCRITO

EVENTO VIRTUAL RACISMO ESTRUCTURAL EN LAS AMÉRICAS
En preparación para la 52° Asamblea General de la OEA "Juntos contra la Desigualdad y la Discriminación"
JUEVES, 7 DE ABRIL
LUIS ALMAGRO
SECRETARIO GENERAL DE LA OEA
EPSY CAMPBELL
VICEPRESIDENTA DE COSTA RICA
MARGARETTE MAY MACAULAY
JOSÉ FRANCISCO CALI TZAY
TARCILA RIVERA ZEA
CARLOS QUESADA
ROBERTO ROJAS DÁVILA
MARICARMEN PLATA
MODERADOR
HAROLD FORSYTH
OEA Más derechos para más gente
Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos
Raza & Igualdad

SEMANA DE LA
CULTURA Y
LA DIVERSIDAD
Del 12 al 17 de noviembre
FERIA DE ARTESANÍA, MODA Y GASTRONOMÍA
CONCIERTO / DANZA / TEATRO / CINE Y MUCHO MÁS...

23 de setiembre
Día de la Cultura Afroparaguaya

PARAGUAY

Cultura

GOBIERNO NACIONA
Los Afrodescendientes

Testimonio Afro Paraguay

Este audiovisual compila testimonios de pobladores de los departamentos de San Pedro, Concepción, Cordillera, Paraguarí y Central, grabados en los meses de julio y agosto del año 2019, acerca de la presencia de los afrodescendientes en el Paraguay y aborda el origen, usos, costumbres, tradiciones, destino y actualidad de los mismos.

https://www.youtube.com/watch?v=ZT6IGQc1p8M

Campaña Nacional de Promoción de la Diversidad Cultural: Con el objetivo de reconocer y valorar a las diferentes comunidades culturales coexistentes en el país.

Gracias por su atención